

 EDITORIAL
DYKINSON

LA SEGURIDAD DEPORTIVA A DEBATE III

Gabriel Flores Allende
Ana María Magaz González
Marta García Tascón

LA SEGURIDAD DEPORTIVA A DEBATE III

Gabriel Flores Allende

Ana María Magaz González

Marta García-Tascón

(Editores)

Agustín Guardiola Vera	José Luis Gómez Calvo
Alfonso Ribarrocha Ribarrocha	José Manuel Lobo Serrato
Ana M ^a Gallardo Guerrero	Juan Felipe Muñoz Bedoya
Ana María Magaz González	Keyla Andrea Porras Ramírez
Ángela Domínguez Pérez	Leonor Gallardo Guerrero
Angélica M ^a Saenz Macana	José Antonio Santacruz Lozano
Bart Bloem Herraiz	M ^a Ángeles Miranda Martínez
Benito Zurita Ortíz	M ^a del Pilar Méndez Sánchez
Carmen Navarro Mateos	María José Arenilla Villalba
Carlos Chavarría Ortiz	María José Maciá Andreu
Daniel Daners	Marta García Tascón
David Alarcón Rubio	Mauricio Hernández Londoño
Declan Hill	Miguel Almagro Nieto
Eugenio Samuel López Moreno	Nicolás Gonzalo Alejandro Castillo Abad
Elena Martínez Moreno	Omar Velarde Martínez
Enrique Colino Acevedo	Pablo Caballero Blanco
Erik Fernando Dávalos Barajas	Pablo García González
Gabriel Flores Allende	Patricia I. Jaenes Amarillo
Isaac José Pérez López	Rafael Baena González
Jesús del Barrio Díez	Rafael Peñaloza Gómez
José Antonio Santacruz Lozano	Samuel Manzano Carrasco
José Carlos Jaenes Sánchez	Sebastián Restrepo Moncada
Jorge Ehlers Hödar	Zonaika Posada López
Jorge Fernando García-Unanue	

LA SEGURIDAD DEPORTIVA A DEBATE III

Gabriel Flores Allende

Ana María Magaz González

Marta García-Tascón

(Editores)



DYKINSON

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal). Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407. Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

La Red “RIASPORT Red estatal de investigación aplicada sobre seguridad deportiva” ha sido financiada con cargo a la Convocatoria de concesión de ayudas para la creación de «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» para el año 2019, con el número de expediente 03/UPB/19 y resolución del día 26 de julio de 2019. También, con cargo a la Convocatoria de ayudas a «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» para el año 2021, con el número de expediente 14/UPB/21 y resolución de 20 de julio de 2021 y, mediante el expediente 32/UPB/23, resolución de 12 de julio para el año 2023.

Los autores
Madrid

© Diseño de Portada: Juan Eduardo Martínez Solís

Editorial
DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1070-205-9
DOI: 10.14679/2330

Maquetación:
Realizada por los autores

ÍNDICE

Prólogo	La seguridad deportiva	11
Presentación	La seguridad deportiva a debate. RIASPORT	13

BLOQUE I. SEGURIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Capítulo 1	Método mosler de análisis y evaluación de riesgos en instalaciones deportivas (España)..... <i>Agustín Guardiola Vera - José Antonio Santacruz Lozano</i>	17
Capítulo 2	¿Se tiene en cuenta la seguridad infantil en las instalaciones deportivas? (España)..... <i>María Ángeles Miranda Martínez</i>	33
Capítulo 3	Diseño de instalaciones deportivas, las escalas y la seguridad (Uruguay)..... <i>Daniel Daners</i>	49
Capítulo 4	Normas de seguridad: Comité Técnico Europeo (España)... <i>Jesús del Barrio Díez</i>	65
Capítulo 5	La inspección acreditada de la seguridad en piscinas de uso público (España)..... <i>Alfonso Ribarrocha Ribarrocha</i>	73

BLOQUE II. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DEPORTIVA

Capítulo 6	Mantenimiento del orden, tranquilidad y convivencia de los usuarios del Parque Público Solidaridad en Guadalajara (México)	95
	<i>Omar Velarde Martínez</i>	
Capítulo 7	Análisis del cumplimiento de la normativa española (UNE-EN) en canastas y porterías de las instalaciones deportivas de la Región de Murcia (España).....	109
	<i>María José Maciá Andreu - Elena Martínez Moreno - Miguel Almagro Nieto - Benito Zurita Ortíz - Ana María Gallardo Guerrero</i>	
Capítulo 8	La seguridad de un recinto deportivo (Chile)	121
	<i>Jorge Eblers Hödar</i>	
Capítulo 9	Innovación en los equipamientos deportivos y su incidencia en la seguridad: hito a nivel mundial en el balonmano (España)	139
	<i>Rafael Baena González - Marta García Tascón - Carlos Chavarría Ortiz - Ana María Gallardo Guerrero</i>	
Capítulo 10	Análisis de la accesibilidad y seguridad de las instalaciones deportivas de la Región de Murcia durante el covid-19 (España)	153
	<i>Ana María Gallardo Guerrero - Miguel Almagro Nieto - Elena Martínez Moreno - Benito Zurita Ortíz - María José Maciá Andreu</i>	
Capítulo 11	Observatorio de corrupción en el deporte (Colombia)	165
	<i>Mauricio Hernández Londoño - Sebastián Restrepo Moncada - Angélica María Saenz Macana - Juan Felipe Muñoz Bedoya - Zonaika Posada López - Nicolás Gonzalo Alejandro Castillo Abad</i>	
Capítulo 12	Nueva visión de la gestión de la seguridad aplicada a los servicios deportivos. Seguridad-calidad (España)	185
	<i>José Luis Gómez Calvo</i>	

BLOQUE III.

FORMACIÓN EN SEGURIDAD DEPORTIVA

Capítulo 13	Estudio piloto sobre el análisis del concepto “seguridad” en el currículo de los programas de deporte en universidades colombianas (Colombia)	201
	<i>Keyla Andrea Porras Ramírez - Gabriel Flores Allende - Marta García Tascón</i>	
Capítulo 14	Buenas prácticas para reducir los accidentes deportivos: Campaña #ceroaccidentesdeportivos-Riasport (España)	213
	<i>Eugenio Samuel López-Moreno – Ana María Magaz González - Ana María Gallardo Guerrero – María José Maciá Andreu - Gabriel Flores Allende- Marta García Tascón</i>	
Capítulo 15	Juego, aprendo y emprendo. Gamificación culinaria para exportar la seguridad deportiva (España).....	227
	<i>Isaac José Pérez López - Carmen Navarro Mateos</i>	
Capítulo 16	La seguridad moral y ética. La trascendencia del respeto (España)	247
	<i>José Carlos Jaenes Sánchez - María José Arenilla Villalba - Rafael Peñalosa Gómez - María del Pilar Méndez Sánchez - Patricia I. Jaenes-Amarillo - Pablo García González - David Alarcón Rubio</i>	

BLOQUE IV.
OTRAS PERSPECTIVAS APLICADAS AL ÁMBITO
LA SEGURIDAD DEPORTIVA

Capítulo 17	Construir un deporte sin violencia desde el olimpismo (España)	263
	<i>Ángela Domínguez Pérez</i>	
Capítulo 18	Aplicación práctica de los protocolos de protección del menor frente a la violencia en el deporte en las Entidades Deportivas (España)	277
	<i>José Manuel Lobo Serrato</i>	
Capítulo 19	La seguridad en ámbito deportivo en el ordenamiento jurídico deportivo mexicano (México)	289
	<i>Erik Fernando Dávalos Barajas - Gabriel Flores Allende</i>	
Capítulo 20	La digitalización como forma de vida para mejorar la calidad de vida, seguridad y condición física orientada a la salud en los adultos-mayores: Moevap program (España)	303
	<i>Samuel Manzano Carrasco - Jorge Fernando García Unanue - Leonor Gallardo Guerrero</i>	
Capítulo 21	Propuesta de adaptación del método MIDE a itinerarios en bicicleta de montaña como factor de seguridad (España)	313
	<i>Pablo Caballero Blanco - Bart Bloem Herraiz</i>	
Capítulo 22	The asian sports gambling market (Canadá)	331
	<i>Declan Hill</i>	
Capítulo 23	Los tapices rodantes y la seguridad de los corredores (España)	357
	<i>Enrique Colino Acevedo</i>	

CAPÍTULO 11. OBSERVATORIO DE CORRUPCIÓN EN EL DEPORTE

D. Mauricio Hernández Londoño

Profesor Asociado de la Universidad de San Buenaventura.

Director de Transparencia en el Deporte.

Orcid 0000-0001-7550-8739

D. Sebastián Restrepo Moncada

Licenciado en educación física y deportes. Especialista en pedagogía y didáctica.

Estudiante maestría en educación

Docente en el colegio Salesiano el Sufragio.

Orcid 0000-0001-5029-149X

D^a. Angélica María Sáenz Macana

Universidad de Valencia.

Estudiante de doctorado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Orcid 0000-0003-4720-5698

D. Juan Felipe Muñoz Bedoya

Licenciado en educación física y deporte.

Orcid 0000-0003-2667-2385

D^a. Zonaika Posada López

Especialista en psicología deportiva.

Docente Universidad Luis Amigo

Orcid 0000-0002-6479-0852

D. Nicolás Gonzalo Alejandro Castillo Abad

Técnico en periodismo. Universidad Nacional de la Matanza

Transparencia en el deporte

Orcid 0000-0001-7955-5882

DOI: 10.14679/2341

1. INTRODUCCIÓN

Este capítulo está dividido en cinco partes. Primero, se reconoce América Latina como una región que ha liderado iniciativas anticorrupción. Segundo, el Observatorio Ciudadano de Corrupción (OCC) como herramienta de incidencia política. Tercero, el Observatorio de Corrupción en el Deporte (OCD). Cuarto, hallazgos del OCD y quinto, conclusiones y perspectivas de futuro en el sector. Se analizan los compromisos de la Cumbre de Lima, bajo el formato de preguntas utilizado por el OCC y su aplicación al subsector del deporte. Se aplicaron entrevistas a diferentes *stakeholders*¹ del sistema, se elevaron consultas al Ministerio del Deporte (Mindeporte en adelante), sentencias judiciales y notas de prensa.

Los resultados se presentan agrupados en cinco temas: Fortalecimiento de la Gobernabilidad Democrática. Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Denunciantes y Derechos Humanos, incluyendo la Libertad de Expresión. Financiamiento de las Organizaciones políticas y Campañas Electorales. Prevención de la Corrupción en Obras Públicas, Contrataciones y Compras Públicas. Cooperación Jurídica Internacional; Combate al Cohecho, al Soborno Internacional, al Crimen Organizado y al Lavado de Activos; y Recuperación de Activos.

Los principales hallazgos determinan que existe un amplio marco normativo en materia anticorrupción pero bajos niveles de participación, implementación y poca voluntad política para crear capacidades en el sistema.

2. EL OBJETIVO-METODOLOGÍA

2.1. América Latina como *Hub*-Anticorrupción

América Latina ha sido pionera en tratados de lucha contra la corrupción. La primera iniciativa aparece en el marco de la Primera Cumbre de las Américas en 1994, donde se negoció un tratado regional que se adoptó finalmente en 1996. Se formó así, la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) que fue la primera convención anticorrupción del mundo (Manfroni, 1992). A partir de ese momento, se inicia en los países de la región una especie de “carrera política” por elaborar leyes, jurisprudencias, y todo tipo de normativa en materia anticorrupción, sin demasiada atención en la efectividad de estas medidas, o en el grado de adopción subnacional y aplicaciones prácticas.

¹ Los stakeholders se refieren a las partes interesadas en la gestión de una organización. En el caso del deporte, se han identificado múltiples partes como atletas, entrenadores, jueces, patrocinadores, gobierno, grupos de padres de familia, y sociedad civil entre otros. Ha sido tema de interés por parte de académicos del sports management.

Capítulo 11. Observatorio de corrupción en el deporte

Como resultado de este tipo de iniciativas aparece el Observatorio Ciudadano de Corrupción (OCC) como instrumento de incidencia para analizar el nivel de cumplimiento de 19 países de la región, que suscribieron el Compromiso de Lima en 2018 y se comprometieron a luchar contra la corrupción mediante 57 compromisos. Para realizar el seguimiento a la implementación de los compromisos de la Cumbre de Lima, se seleccionaron 19 de los 57 compromisos, a partir de cuatro criterios: 1. Compromisos que apunten a acciones anticorrupción sostenibles en el tiempo; 2. Compromisos con mayor posibilidad de institucionalizarse; 3. Compromisos con nuevos enfoques anticorrupción; y 4. Compromisos que incluyan la perspectiva de población en condición de vulnerabilidad o el impacto diferenciado que tiene la corrupción en estos grupos en particular. Los compromisos de la Cumbre fueron agrupados en cinco temas:

1. Fortalecimiento de la Gobernabilidad Democrática.
2. Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Denunciantes y Derechos Humanos, Incluyendo la Libertad de Expresión.
3. Financiamiento de las Organizaciones políticas y Campañas Electorales.
4. Prevención de la Corrupción en Obras Públicas, Contrataciones y Compras Públicas.
5. Cooperación Jurídica Internacional; Combate al Cohecho, al Soborno Internacional, al Crimen Organizado y al Lavado de Activos; y Recuperación de Activos.

El OCC analizó indicadores normativos e indicadores de práctica. Los primeros se refieren al desarrollo de la legislación nacional en materia anticorrupción en cada uno de los países participantes. Para ello, se revisó la constitución, normas y jurisprudencia relevante de cada país a través de 74 preguntas. Los capítulos regionales de Transparencia Internacional en cada país, quienes también ejercieron la coordinación técnica del OCC, se encargaron de analizar estos indicadores y luego socializarlos con otras organizaciones de la sociedad civil. Los segundos (indicadores de práctica) daban cuenta de la implementación de estas medidas y fueron recolectados por las organizaciones sociales participantes del OCC en cada país. En total participaron cerca de 150 organizaciones de la sociedad civil.

Transparencia en el Deporte analizó los indicadores de práctica aplicados al sistema deportivo. El análisis de los indicadores de práctica se sustentó en fuentes de verificación como: entrevistas, informes de cumplimiento de compromisos anticorrupción, solicitudes de información, reportes de medios de comunicación, entre otras. En total se construyeron 64 preguntas que indagan en los avances a nivel práctico de los compromisos priorizados.

A partir del OCC, Transparencia en el Deporte desarrolló el Observatorio de Corrupción en el Deporte (OCD en adelante) como derivado del OCC. Utilizamos como marco de referencia los temas y mandatos de la Cumbre de Lima para evaluar el impacto que han tenido las medidas anticorrupción en Colombia en el sistema deportivo; para lograrlo, se ampliaron las consultas realizadas en el OCC incluyendo entrevistas con expertos, notas de prensa, sentencias judiciales, y peticiones de información a Mindeporte.

Participaron de este ejercicio 6 voluntarios que apoyaron la recolección de información y respondieron 78 preguntas agrupadas en los cinco temas del OCC. Si bien es cierto que el OCD se apoya en los compromisos de la Cumbre de Lima, también es cierto que el mismo no cuenta con financiación pública ni privada y no se subordina a ninguna ONG.

3. RESULTADOS – DISCUSIÓN

Los resultados más relevantes del OCC en el continente indican inicialmente que se establece un proceso continuo y permanente contra la lucha de la corrupción. Expresa frente a esto el Observatorio Ciudadano de Corrupción (2018) que:

Los avances en las acciones de prevención, control y sanción de la corrupción en la región todavía son insuficientes. Los mayores avances, tanto en norma como en práctica, se encuentran en torno a la promoción de medidas para la prevención de la corrupción como la reducción de la burocracia y la simplificación de trámites (p.2).

Por otro lado, los compromisos con menores avances están relacionados con la incorporación de distintos grupos vulnerables y el desarrollo de políticas de lucha contra la corrupción con enfoque de género.

Otra conclusión importante del informe regional dice que “si bien a nivel de desarrollos normativos hay legislación vigente para la lucha contra la corrupción, en la práctica no se han logrado los avances deseados en cuanto a la creación de planes de gobierno, políticas públicas y herramientas prácticas que garanticen el cumplimiento de estas normas. (Observatorio ciudadano de corrupción, 2018, p.11). El informe regional del OCC termina diciendo además que:

Resulta difícil afirmar que a nivel regional exista un avance en la lucha contra la corrupción producto del Compromiso de Lima. Un primer balance sobre los indicadores normativos resaltaba la existencia de marcos normativos amplios y suficientes para avanzar en la lucha contra la corrupción. No obstante, la comparación con los indicadores de práctica muestra una baja implementación de estas normativas, así como debilidad institucional y falta de voluntad política para desarrollar capacidades administrativas humanas, técnicas, tecnológicas y financieras para avanzar en la materia (p.28).

Así pues, a continuación, presentamos los hallazgos más relevantes del OCD agrupados por los cinco temas del OCC.

3.1. Tema I. Fortalecimiento de la Gobernabilidad Democrática

Se abordaron temas relacionados con la autonomía de las autoridades disciplinarias en el deporte, la equidad de género e inclusión de grupos vulnerables, procesos de selección y promoción de códigos de conducta en el deporte.

3.1.1. Autonomía e independencia judicial

El sistema disciplinario (en el deporte) no ha funcionado con independencia ni de manera autónoma. El sistema deportivo confía la resolución de las disputas disciplinarias a sus propios tribunales deportivos (Ley 49 de 1993), que luego se llamaron Comisiones Disciplinarias (Ley 845 de 2003). Estas comisiones, que en teoría son independientes, sin embargo, en la práctica son conformadas por personas cooptadas por uno de los integrantes del comité ejecutivo. Así pues, cuando existen casos a resolver por este tribunal o comisión, rara vez se falla a favor de los atletas o de la parte más débil. No es extraño que ocurra lo mismo a gran escala con los sesgos del CAS/TAS expuestos por la periodista alemana Grit Hartmann (Hartmann, 2021).

Un caso ampliamente documentado en medios da cuenta de cómo la justicia falla a favor del más débil, pero la solución del conflicto favorece al más fuerte porque se abusa de la posición de poder. El actual presidente de la Federación Colombiana de Fútbol Ramón Jesurún, su antecesor Luis Bedoya y siete directivos más fueron sancionados por la Superintendencia de Industria y Comercio con 4,9 millones de dólares por desvío de entradas. Lo curioso en este caso es que el pago de la multa salió del dinero que debía ir al desarrollo del fútbol colombiano. (El universo, 2020).

Mindeporte cuenta con diversos canales para radicar denuncias de corrupción. Hace falta que este organismo haga público el reporte de quejas recibidos y caracterice las denuncias de corrupción en el deporte en un contexto específico. Los canales van desde formularios, correos electrónicos, líneas de atención y ventanillas en la entidad. Este caso se amplía en transparencia y acceso a la información.

3.1.2. La mujer en la gestión deportiva

La participación de mujeres en cargos decisorios en el deporte tiene diversas dinámicas en la administración pública y privada. En lo público, el Ministerio del Deporte

cuenta en la actualidad con un porcentaje de cargos decisorios ocupados por mujeres del 45,5%. Por otro lado, la estadística discriminada por el porcentaje de participación de mujeres y hombres en cargos decisorios de representantes legales y de miembros de juntas directivas de 53 clubes de deporte profesional a nivel nacional, arroja una participación de mujeres del 22%. En relación con los organismos deportivos de deporte aficionado a nivel subnacional, el Ministerio del deporte no cuenta con esa información estadística (Función pública, 2017).

Es importante que las mujeres que ocupan cargos de dirección en el deporte cuenten con agenda política basada en género, porque en algunas ocasiones, las mujeres que ocupan estos cargos lo hacen cooptadas para cumplir agendas que buscan mantener el *statu quo*. Aún no se han generado mecanismos o acciones para promover la inclusión de grupos en condición de vulnerabilidad para combatir la corrupción.

3.1.3. Convocatorias públicas para la selección de miembros de comités ejecutivos y otros cargos en el deporte

Las convocatorias para la selección de miembros de comités ejecutivos, comisiones técnicas, disciplinarias u otro tipo de posiciones no son difundidas ni son públicas, dado que las organizaciones deportivas operan bajo la figura de ONGs o entidades sin ánimo de lucro, en donde el postulado fundamental que las rige es la autonomía de la voluntad. Esto favorece la concentración de poder en los comités ejecutivos y, por lo tanto, la discrecionalidad en la gestión.

Si bien es cierto que en Colombia, como en otros países de la región, existen leyes que regulan el derecho de acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014), y que las organizaciones deportivas se consideran sujetos obligados por recibir recursos públicos y administrar un bien público y social (como el deporte y sus manifestaciones), el sistema no reconoce mecanismos para que los deportistas y la ciudadanía puedan conocer los procesos de selección de dirigentes deportivos (informes de rendición de cuentas, páginas web, entre otros). En este caso como en el resto, donde existe asimetría de poder e información, el gobierno recomienda solicitar la información al propio organismo deportivo.

3.1.4. Rendición de cuentas y participación

Por otro lado, los informes de rendición de cuentas por parte del organismo público del deporte son informes de gestión con excesivo control del tiempo y la participación. Resultado de esto, son los bajos niveles de participación, como aparece en este informe.

No existen comisiones ni órganos encargados de revisar declaraciones patrimoniales o de renta al interior de los organismos deportivos; sin embargo, por medio del ejercicio de

supervisión, los clubes profesionales de fútbol mediante las certificaciones de procedencia de capitales aportadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio tienen la obligación de acreditar el origen de los fondos de sus accionistas o asociados.

De igual forma, éstos deben adelantar la debida diligencia de todos los clientes o contrapartes como parte de los procesos y procedimientos del SIPLAFT (sistema de implementación obligatoria) de conformidad a lo dispuesto en las circulares externas 005 de 2016, 002 de 2018 y 2020, lo cual también obliga a que en el momento de ser evidenciada alguna situación sospechosa, sea informada ante la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF (parágrafo 2 del artículo 3 de la ley 1445 de 2011).

A pesar de lo anterior y el lenguaje sofisticado, en Antioquia ocurrió en 2019 uno de los mayores casos de corrupción en el deporte, denominado coloquialmente como el “barril de los puercos”, en el cual colusionaron² directivos de Indeportes Antioquia (ente público del deporte), FEDELIAN (gremio departamental de organizaciones deportivas) y la Contraloría (organismo encargado del control fiscal) de Antioquia (Guerra, 2018).

3.1.5. Códigos de ética y conducta en organizaciones deportivas

A pesar de que las organizaciones deportivas deben contar con un código de conducta, no es clara su aplicación, divulgación, ni existen registros de su eficacia en ningún nivel. Manifiesta el Ministerio del Deporte que éste no tiene competencia para intervenir, adoptar o interpretar decisiones en las actuaciones que adelantan las Comisiones Disciplinarias de los Organismos Deportivos, puesto que el Estado no puede intervenir en las decisiones de los organismos deportivos de derecho privado. En los clubes profesionales es diferente, dado que, sí están obligados a crear un código de ética y de buen gobierno corporativo, en cumplimiento de la circular externa 05 de 2016. Además, deberán incorporar reglas de comportamiento relacionadas con la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo (SIPLAFT), así como los procedimientos sancionatorios y consecuencias frente a su incumplimiento.

Las consultas a expertos, y la consulta documental evidencian que la aplicación de este código de ética no aplica a todos los miembros de la organización de manera equitativa.

² La colusión es definida por la Superintendencia de Industria y Comercio como el hecho o circunstancia de pactar en contra de un tercero o, a una de las partes. En este sentido, cuando se realizan acuerdos entre los proponentes para no competir, para distribuir adjudicaciones de contratos y concursos o fijar los términos de las propuestas. En este caso, diferentes actores del sistema colisionaron para obtener ilícitamente recursos del Estado.

Ocurre en este sector que predomina una cultura del silencio y el temor a la denuncia e impunidad continua.

3.1.6. Atención de víctimas y rutas de atención para prevenir el abuso

En noviembre de 2020, el Ministerio del Deporte, en conjunto con la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer y la Vicepresidencia de la República publicaron el Protocolo para la atención, prevención y erradicación de violencias basadas en género en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Sin embargo, el mismo no se llevó a cabo con un amplio desarrollo. Este protocolo tiene una falla estructural y es que confía en cada organización del sistema, la responsabilidad de elaborar una ruta para la atención de los casos de abuso.

Desde el deporte asociado, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones, ligas y clubes deberán incluir dentro de sus estructuras organizacionales y funcionales, mecanismos verificables y medibles de prevención de las violencias basadas en género, establecer rutas de atención no re-victimizantes y realizar el acompañamiento adecuado a las personas víctimas de estas formas de violencia al interior de sus organizaciones (Mindeportes, 2021, p.43).

Existen múltiples casos de abuso en el deporte, de los cuales solo salen a luz aquellos que impactan redes sociales. Sobresalen los casos de fútbol y boxeo. En el primero, se involucra a un técnico y un preparador físico. Recientemente, también se registraron múltiples denuncias sobre acosadores que paradójica, y tristemente, son profesores de educación física (El tiempo, 2021).

3.2. Tema II. Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Denunciantes y Derechos Humanos, Incluyendo la Libertad de Expresión

3.2.1. Canales de denuncia

En Colombia existen múltiples canales de denuncia para los actos de corrupción. Organizaciones como la Fiscalía, la Policía y la Secretaría de la Transparencia cuentan con canales electrónicos (correos electrónicos y formularios web), telefónicos y oficinas para interponer denuncias de corrupción. El Ministerio del Deporte cuenta con este tipo de canales. Recientemente, Mindeporte ha promovido cinco canales de denuncia para las violencias basadas en género, los cuales empiezan a tener niveles incrementales de denuncias. A la fecha no se han publicado la cantidad de denuncias recibidas por tratarse de información reservada, la cual tampoco puede ser pública hasta que no sean resueltas judicialmente.

3.2.2. Participación de atletas

Los atletas no ejercen roles importantes en la construcción de planes que favorezcan la lucha contra la corrupción. Su papel no va más allá de ser actores pasivos en la gobernanza de su propia disciplina. Además, los órganos de control en el deporte no cuentan con autonomía e independencia, dado que la elección de sus integrantes en la práctica es controlada por algún miembro del comité ejecutivo.

Las entidades públicas del deporte en el nivel subnacional deben diseñar e implementar sistemas de control interno “para garantizar la protección y el uso honesto y eficiente de los recursos que se transfieren, ceden o asignan” (Ley 181 de 1995), en la práctica no hay mecanismos internos de compliance en organizaciones deportivas. La administración pública cuenta con formatos para dar cumplimiento a la Ley de información pública, el Índice de Transparencia y Acceso a la información (ITA) de la Procuraduría General de la Nación; y el Plan Anual de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAYAC) mediante matrices. Tantos instrumentos e instancias de “transparencia” pueden confundir al ciudadano en la práctica.

Un análisis realizado por Mindeporte en el diagnóstico de participación ciudadana de 2020 identifica como falencia que no existen grupos definidos que se interesen por la temática. La participación ciudadana no debe ser medida con base en el número de reproducciones en plataformas de redes sociales, de esto no se trata la participación ciudadana, las plataformas en este sentido han permitido esta falacia de participación (Mindeporte, 2020).

Por otro lado, el informe anual de gestión de participación ciudadana, menciona y superpone actores y grupos del sistema nacional del deporte mezclando categorías que no deberían como federaciones con deportistas y entes territoriales. Estos errores en la presentación de informes de participación generan datos errados. Así pues, el año 2021 participaron 12 personas, quienes formularon observaciones al reporte y la definición de los planes de la entidad. Demostrando que las estrategias planteadas para la participación ciudadana son insuficientes y poco eficaces (Servicio integral al ciudadano, 2021).

Se hace necesario contar con estadísticas generales sobre los reportes de hechos de corrupción con el número de denuncias, sobre los temas y las entidades involucradas. Otra tarea pendiente es la publicación de informes o estadísticas que evalúen el impacto de las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción en este sector.

Durante los últimos dos años, se han generado dos leyes asociadas al control al dopaje (2083 y 2084 de 2021). La primera ley modifica el artículo 380 del código penal; el cual sanciona las prácticas de dopaje sin justificación terapéutica y con el fin de mejorar las capacidades del deportista; y proponen medidas drásticas no solamente a los deportistas que

resulten positivos en casos de dopaje, sino también a quienes las suministren. La segunda ley crea el Tribunal disciplinario antidopaje, el cual establece procedimientos para garantizar el debido proceso de las partes. Hasta la fecha no se conocen casos de éxito en su aplicación; porque los sancionados son los deportistas y no su entorno. Resaltan 11 casos en ciclismo, y 1 de tenis sancionado por dopaje en Colombia, sin embargo, esta ley no ha sido puesta en marcha.

Se requiere tipificar los delitos de corrupción en el deporte, en especial aquellos relacionados con el abuso de poder, la manipulación de competencias y la protección de atletas y menores de edad. Cruz (2022) afirma que “en muchas ocasiones resultan ineficaces convirtiendo a la continua corrupción en el flagelo de mayor trascendencia en la actualidad en el país” (p. 1).

En el contexto colombiano no hay reportes específicos sobre represalias o falta de protección a testigos o denunciantes de corrupción, pero sí existen informes sobre crímenes contra líderes sociales; es tal la situación que, en el 2021, fueron asesinados 130 líderes sociales y defensores de derechos humanos. Los casos más reconocidos en el deporte se refieren a Lorena Arenas (medallista olímpica en Tokio 2020, de marcha), en medida de maltrato psicológico en los últimos 4 años. Además de los 30 deportistas de atletismo en Santander que denuncian presunta violencia sexual (Defensoría del pueblo, 2021).

3.2.3. Libertad de expresión

La libertad de expresión es uno de los temas más importantes en el deporte internacional. La Regla 50 de la Carta Olímpica, documento que rige la administración del deporte olímpico dice: “No se permitirá ningún tipo de manifestación ni propaganda política, religiosa o racial en ningún emplazamiento, instalación u otro lugar que se considere parte de los emplazamientos olímpicos” (Selles, 2021.:3). Esta regla para muchos activistas viola los derechos humanos de los atletas. Así pues, el sistema deportivo en lugar de estimular la libertad de expresión de atletas y/o grupos de interés la castiga, como ocurre con la Regla 50.

Un caso local es el del nadador máster Jorge Iván del Valle, quien se ha manifestado en redes sociales y ha sido agredido física y verbalmente, pero sus denuncias fueron ineficaces. También, las violencias basadas en género siguen siendo tema y serán tendencia en los próximos años. Los últimos dos años Mindeporte reporta 17 casos en los que los principales afectados son los menores de edad (El tiempo, 2022).

En el país ha quedado un referente como la sentencia (T-212-21) de la Corte Constitucional de Colombia en la que se obligó a pedir disculpas a un dirigente deportivo quien se había referido de manera despectiva a las mujeres que practican fútbol. Allí, se exigía a los organismos rectores incluir garantías para la equidad de género y la no discriminación en

razón del género en escenarios deportivos, la cero tolerancia con el acoso sexual en la práctica de los deportes y todas aquellas medidas para avanzar en la garantía de las mujeres deportistas (Dejusticia, 2021:13).

3.3. Tema 3. Financiamiento de las Organizaciones políticas y Campañas Electorales

3.3.1. Campañas políticas en el deporte: opacidad y clientelismo

La problemática del sector asociada con la financiación de campañas se presenta en dos sentidos. El primero, es el uso del poder público para contratar personas afines al partido de gobierno, y así cofinanciar la siguiente campaña. Esta situación genera prácticas clientelistas en la gestión del recurso humano, expuestas por Gómez (2019) (...) “A pesar de tener una ley encargada de regular las normas del empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública en Colombia” (Ley 909 de 2004), el sector tampoco goza de buena reputación: “Al funcionario público en Colombia se le tilda de ineficaz y deshonesto; carecen de disposición hacia el servicio, de preferencia y lealtad hacia su patrón político “y al jefe, como fruto del modelo clientelista de vinculación a la función pública” (Calderón, 2004:79). El estudio concluye: “El clientelismo se permea constantemente por el poder político, los profesionales que se presentan a las convocatorias públicas pierden el tiempo, debido a la posible manipulación de la información, que podría estar relacionada con los mismos monopolios políticos que se aprovechan de su jerarquía para vincular otro tanto de profesionales que hacen parte de su corriente política” (P. 95).

Por otro lado, las campañas electorales en el sector privado (por ejemplo, Comité Olímpico, Paralímpico, Federaciones, y asociaciones deportivas, clubes de base) tienen dos situaciones de fondo. Primera, que se asumen neutrales políticamente, cuando en la práctica no lo son, las relaciones entre políticos y dirigentes deportivos son abundantes y evidentes, cuya práctica se conoce como *sportswashing*³ Y la segunda, que no existe ni en los estatutos de cada organismo, ni desde el Estado alguna exigencia para los dirigentes que se hacen elegir y reelegir para presentar un manifiesto, inscribir su candidatura, mucho menos reportar los recursos que gastan en campaña y su origen (Zidan, 2022).

Uno de los encuestados documentó el proceso de (re) elección de una federación nacional, en la que expuso cómo los dirigentes interesados condonaron deudas de sus afiliados

³ El *sportswashing* se refiere al uso del deporte por parte de políticos y dirigentes deportivos para lavar la imagen de organizaciones, individuos o grupos mediante el patrocinio de equipos, o la organización de Mega-Eventos deportivos. Los casos recientes abundan en Rusia, China y Catar.

(quienes votan) a último minuto y negociaron bajo la mesa el nombramiento de otras personas en cargos de organismos internacionales (Botero, 2022).

Por su parte, los resultados regionales del OCC presentan entre otras, dos conclusiones importantes. La primera, que los países de la región cuentan con leyes que garantizan la transparencia, rendición de cuentas, contabilidad y sanción al financiamiento irregular de las campañas políticas. La segunda es que, si bien la ciudadanía cuenta con herramientas para acceder a reportes de rendición de cuentas de las campañas como plataformas electrónicas, se resalta la necesidad de fortalecer los procesos de investigación y sanción al financiamiento irregular de campañas, lo que va acompañado además de una mayor veeduría al origen, monto y destinación de estos recursos (Observatorio ciudadano de corrupción, 2018).

El informe de Colombia no es ajeno a la realidad regional: “aunque existe un marco normativo amplio que aborda temas como la promoción de la integridad en la función pública, la transparencia y el acceso a la información pública y la rendición de cuentas del financiamiento de las campañas; existen todavía brechas en la reglamentación e implementación de estas normas, así como situaciones de contexto social y político que obstaculizan su aplicación práctica.” (Observatorio ciudadano de corrupción, 2018:11).

La administración pública cuenta con un sistema para conocer la financiación de campañas llamado “Cuentas Claras” en el que todas las campañas políticas deben registrar los ingresos y gastos, y se encuentran discriminados por persona natural o jurídica que realiza el aporte, y el tipo de ingreso (dinero o especie). Como se menciona arriba, estos sistemas tienen falencias en la calidad de la información disponible sobre ingresos y gastos de las campañas políticas, uso de la aplicación y consulta de datos, así como la falta de sanciones más efectivas oportunas por financiamiento ilegal de campañas (Observatorio ciudadano de corrupción, 2018:21).

Por su parte, las organizaciones del deporte profesional (en especial el fútbol) están obligadas a utilizar la plataforma “Sistema Integral Para la Prevención en el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en el Fútbol Profesional” SIPLAFT, articulado a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF- del Ministerio de Hacienda y Crédito público, y en el plano internacional las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

3.4. Tema 4. Prevención de la Corrupción en Obras Públicas, Contrataciones y Compras Públicas

Este tema se refiere a la promoción de recursos electrónicos para obtener información sobre compras gubernamentales, las veedurías ciudadanas, en especial en el deporte, y el registro de los actos de corrupción como mecanismo de sanción social.

3.4.1. Portales y más portales

Todas las entidades públicas registran sus procesos de compra y contratación gubernamental en un sistema electrónico. Esto está regulado mediante las Leyes 1150 de 2007 y 80 de 1993. Se crean los portales SECOP I (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) y SECOP II. En teoría, todas las compras y contrataciones gubernamentales deben ser evidenciadas facilitando así un proceso transparente, legal y justo.

En la práctica, el uso de las plataformas es confuso y de difícil acceso, por lo tanto, las compras y las contrataciones reposan en una plataforma digital, pero la complejidad en el uso hace que el seguimiento y el control por parte de periodistas y sociedad civil sea bajo.

Por otro lado, existe una plataforma de datos abiertos permite conocer la información y experiencia de los proveedores que se presentan a los procesos de contratación y compras gubernamentales. Ninguna de estas plataformas ha sido adaptada para el sistema deportivo.

3.4.2. Veedurías ciudadanas y liderazgo de control social en el deporte

La ciudadanía puede hacer veeduría o control social a los procesos de contratación y compras públicas. Éstas se encuentran amparadas por el artículo 270 de la constitución Política de Colombia, y también en el artículo 100 de la ley 134 de 1994. El mecanismo de veeduría ciudadana no es seguro para quienes lideran estas iniciativas, porque no pueden hacerlo desde el anonimato, así pues, la persona que represente la veeduría ciudadana adquiere el estatus de líder social. A propósito, en Colombia han sido asesinados, según registros oficiales 145 líderes sociales solamente para el año 2021, según un reporte de la Deutsche Welle emitido en febrero de 2022.

3.4.3. Registro de actos de corrupción como mecanismo de sanción social

En el deporte no existe un registro de personas naturales y jurídicas vinculadas a actos de corrupción y lavado de activos en el deporte, la labor de periodistas y ONGs podría aportar en este sentido como mecanismo de consulta y sanción social siempre y cuando los implicados hayan sido juzgados mediante sentencia judicial.

Existen dos mecanismos no exclusivos del deporte que podrían servir para el registro de ilícitos. Primero, la Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT list) emitida por la Oficina de Control de Bienes y Extranjeros (OFAC) la cual sistematiza vínculos, relaciones o fondos que provienen de movimientos ilegales en espacios como el narcotráfico y diversas actividades delincuenciales. Y segundo, la Unidad de Información y Análisis

financiero (UIAF) como organismo de control de inteligencia que centraliza, sistematiza y analiza la información que suministran entidades y fuentes abiertas, para detectar y prevenir posibles operaciones de lavados de activos surgidas de fuentes de terrorismo y delitos.

En los últimos dos años se han desarrollado o fortalecido las medidas gubernamentales a nivel nacional o local para la reducción de la burocracia y la simplificación de trámites. El decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, establece normas para simplificar, suprimir y reformar los procesos y procedimientos innecesarios presentados en la administración pública. Esta normativa parte del supuesto que la corrupción disminuye si se simplifican los procesos de la gestión pública, en la práctica encontramos que la corrupción encuentra formas más sofisticadas para desempeñarse (Ley 2106 de 2019).

3.5. Tema 5. Cooperación Jurídica Internacional; Combate al Cohecho, al Soborno Internacional, al Crimen Organizado y al Lavado de Activos; y Recuperación de Activos.

A pesar de que no existen mecanismos que permitan la coordinación de medidas para prevenir, investigar y judicializar delitos de corrupción, lavado de activos, cohecho y soborno transnacional en el deporte, el reciente informe de UNODC sobre corrupción en el deporte recomienda apoyar las iniciativas en materia de cooperación entre *stakeholders* y autoridades para prevenir y combatir la corrupción en el deporte. Sobre las apuestas ilegales recomienda a los operadores legales a informar sobre apuestas sospechosas e informar a las autoridades sobre la creación de sitios web ilegales (United Nations, 2021).

3.5.1. Cooperación Internacional en el Deporte

En el deporte hay un caso de cooperación internacional reciente que terminó con condenas importantes. Se trata del caso donde fueron condenados personas vinculadas a los Juegos Olímpicos de Río 2016 y la Federación Internacional de Atletismo.

En 2017, Carlos Arthur Nuzman (Expresidente del Comité Olímpico de Brasil y del Comité Organizador de Río 2016) fue arrestado por haber participado de una red de corrupción para pagar sobornos a miembros COI por USD 2 millones, a cambio de obtener los votos necesarios para ganar la sede de los juegos, en la Sesión COI de 2009. En 2021, la justicia finalmente confirmó el delito, imputándole a Nuzman 30 años de prisión. Por este caso, fueron también condenados el ex alcalde de Río de Janeiro, Sérgio Cabral, con 10 años, y el ex director general de Río 2016, Leonardo Gryner, con 13 años de prisión respectivamente (La Vanguardia, 2021).

Ambos se suman al esquema de corrupción que transfirió el dinero al senegalés Lamine Diack, ex presidente de la IAAF (Federación Internacional de Atletismo), a través de su hijo Papa Massata Diack. Cabral le confirmó al juez esta suma y admitió que fue para obtener hasta 6 votos a favor en la final contra Madrid. El facilitador de los USD 2 millones fue el empresario brasileño, Arthur Meneses Soares Filho, quien se encontraba viviendo en Miami cuando fue detenido en 2019 y luego liberado por firmar un acuerdo de colaboración con el Departamento de Justicia de Estados Unidos. Soares detalló que fue él quien pagó el dinero a Diack a cambio de 5 o 6 votos de países africanos. Según Cabral, Soares Filho mantenía una deuda con él y por eso se prestó a pagar el soborno. Ambos ya mantenían relaciones comerciales, debido a que las empresas de Soares prestaban diversos servicios públicos al Estado, y se dice que durante los gobiernos de Cabral y Pezao, sus 40 empresas ganaron más de USD 765 millones.

El expediente de la causa menciona la cooperación internacional con Antigua y Barbuda (no se describe concretamente con qué fines), con Francia; solicitud que luego fue rechazada por la justicia de Brasil; con los Estados Unidos de América, a los fines de tener acceso al supuesto acuerdo de colaboración de Soares Filho; y con Suiza para tener acceso a medidas cautelares e información financiera.

En 2018, el Ministerio Público Financiero Francés solicitó cooperación internacional en materia penal con Brasil “para obtener elementos probatorios que ayuden a la investigación en curso contra la IAAF”. Sin embargo, esta solicitud fue rechazada porque Francia contempla el delito de corrupción privada, y Brasil no.

La cooperación que resultó más fructífera fue la que se solicitó con la Confederación Suiza para acceder a la información financiera de Carlos Arthur Nuzman en *Banco Société Generale Private Banking*, y *El Banque Lombard Odier* donde se identifica la presencia de un cofre con el objetivo de depósito de bienes y valores. A través de la cooperación internacional fue posible obtener información de autoridades suizas, las cuales encontraron 13 barras de oro de 1kg. y 2kg. y USD 36.000.

De esta forma, la justicia descubrió que Nuzman mantuvo divisas no declaradas en Brasil entre 2014 y 2016. Estas divisas se mantenían guardadas en un cofre y consistían en 16 kg. de oro en barra valorados en USD 678.080. Dicha situación puede ser observada en el proceso penal Brasileño N° 0196181-09.2017.4.02.5101.

3.5.2. Independencia y resultados en la lucha contra la corrupción en el Deporte

El sistema deportivo ha creado grupos de trabajo asociados a los temas de corrupción, más en la promoción de una cultura de buena gobernanza que en la lucha contra la corrupción misma. Ellos son IPACS (*International Partnership Against Corruption in Sports*) y SIGA

(*Sport Integrity Global Alliance*), patrocinado por ICCS (International Centro for Sport Security).

El primero (IPACS) tiene la misión de “reunir a organizaciones deportivas internacionales, gobiernos, organizaciones intergubernamentales y otras partes interesadas relevantes para fortalecer y apoyar los esfuerzos para eliminar la corrupción y promover una cultura de buena gobernanza en el deporte y en torno a él” (International partnership against corruption in sport, 2017:1). Este tipo de *clusters* generan grandes titulares y múltiples reuniones entre dirigentes, pero cero resultados en materia de lucha contra la corrupción.

Por otro lado, SIGA, autodenominada entidad neutral e independiente al servicio del deporte, cuenta con más de 50 entidades miembro y partidarios, entre los que se destacan: el Gobierno de la República Helénica, Mastercard, Comités Olímpicos Nacionales de Kosovo, Portugal, San Vicente y Granadina, Trinidad y Tobago y Qatar Airways. Su independencia ha sido duramente cuestionada por Declan Hill, quien afirma que una organización cofinanciada con dinero procedente de Catar, no está moralmente equipada para defender la integridad en el deporte. La credibilidad de ICCS quedó destruida luego de probarse que sus oficiales espionaron a periodistas e investigadores en eventos internacionales asociados a la integridad y la seguridad deportiva (Hill, 2021).

3.5.3. Convenciones y Acuerdos contra la Corrupción

Colombia hace parte de La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, vinculándola a prestar asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción, y promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

Otra instancia de cooperación internacional es pertenecer a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD). En 2015, el organismo afirmaba que “Colombia ha demostrado un compromiso limitado en cuanto a capacitación y creación de conciencia en la esfera del cohecho internacional, así como lo referente a su detección y denuncia. La ley que regula la protección a denunciantes sigue desesperadamente inexistente”. En 2022, las demandas del OCC son las mismas, en cuanto a protección a denunciantes.

Colombia también es parte del Programa Anticorrupción de la OECD para América Latina, que se presenta como una “plataforma de diálogo sobre la lucha contra el cohecho de funcionarios públicos extranjeros entre las Partes, en las convenciones de la OCDE, la OEA y Naciones Unidas” (OECD, 2010, p.5). El programa brinda la ocasión de compartir con países latinoamericanos las mejores prácticas surgidas en el marco del Grupo de Trabajo sobre el

Cohecho, y también la experiencia de los países latinoamericanos enriquece el debate sobre políticas de la OECD (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2019).

4. CONCLUSIONES

Colombia, al igual que el resto de los países de la región, iniciaron una “carrera política” por elaborar leyes en materia anticorrupción; en especial, medidas enfocadas en la reducción de la burocracia y la simplificación de trámites. Si bien se cuenta con un amplio marco normativo y herramientas digitales para consultas y denuncias online, su implementación práctica no ha sido eficaz ni en el OCC, ni en el OCD. Las razones por la falta de adopción y uso ineficaz de los instrumentos públicos obedecen a múltiples razones; entre ellas resaltamos tres. Primera, la falta de confianza de los ciudadanos en las instituciones y organismos que administran el Estado, esto genera apatía y baja participación. Segunda, la situación de inseguridad para periodistas y líderes sociales en Colombia y la región. Tercera, la debilidad institucional combinada con la falta de voluntad política para desarrollar capacidades y combatir la corrupción de manera eficaz.

Mientras el sistema disciplinario en el deporte no cuente con independencia y autonomía, los conflictos entre las partes serán resueltos de manera sesgada hacia la parte más fuerte, usualmente representada por dirigentes deportivos y/o entrenadores. En el sistema deportivo nacional y subnacional ocurren conflictos de intereses que pasan inadvertidos por las autoridades, quienes son indiferentes y confían en los mecanismos de autorregulación de las organizaciones deportivas.

La equidad de género en el deporte tiene cuestionamientos similares a los que tiene la participación de la mujer en política. Si las mujeres que llegan a administrar el sistema son cooptadas por dirigentes gracias a su afiliación familiar y política, lo más probable es que lleguen a sus cargos a mantener el *status quo* y no a cambiarlo. Se espera que las mujeres que lleguen al poder -en el deporte y en la política- tengan agenda de género para cambiar las brechas históricas. Por otro lado, la identificación e inclusión de grupos vulnerables en temas anticorrupción es un asunto aún inexplorado en el sector, existen organizaciones que vienen años trabajando el tema, y ayudarían a identificar de fondo la problemática como asociación colombiana de mujeres y deporte (ASOMUJER).

Es necesario hacer públicos los cargos vacantes y los procesos de selección de oficiales en comités ejecutivos, comisiones técnicas, disciplinarias u otro tipo de posiciones en organismos deportivos. El carácter voluntario, y no-profesional en la gestión deportiva ha servido para perpetuar dirigentes en cargos de administración, y mantener la informalidad en la gestión del deporte. Alguna organización deportiva podría adoptar este tipo de práctica mientras se armoniza la legislación deportiva para que esto sea mandatorio.

La rendición de cuentas en el sector es aún asunto pendiente, debido a que no existen comisiones ni órganos encargados de revisar declaraciones patrimoniales o de renta al interior de los organismos deportivos, es necesaria la creación de figuras como oficiales de cumplimiento en el deporte.

Se necesita revisar el nivel de cumplimiento de las federaciones nacionales y futura implementación de sus códigos de conducta, debido a que su aplicación, divulgación y eficacia no es precisa. Existe un protocolo de atención para las violencias basadas en género que confía en cada organización del sistema, la responsabilidad de elaborar una ruta para la atención de los casos de abuso, esto debe corregirse con urgencia para establecer rutas de atención no revictimizantes y realizar el acompañamiento adecuado. Insistimos en que las organizaciones deportivas del sistema no están formadas para atender estos casos.

Los atletas deben empezar a participar de manera más activa en la gobernanza de sus asociaciones, hasta la fecha, su rol se ha limitado a lo técnico deportivo, y el resultado ha sido la exposición a múltiples formas de abuso. Mindeporte tiene entre otras, la tarea de identificar los múltiples *stakeholders* del deporte, de tal forma que sus voces sean tenidas en cuenta en la construcción de los planes anticorrupción, además puedan aportar desde sus intereses a una mejor gobernanza del deporte.

Por otro lado, es necesario tipificar los delitos de corrupción en el deporte, en especial aquellos relacionados con el abuso de poder, la manipulación de competencias y la protección de atletas y menores de edad. La excesiva comercialización del deporte y la llegada de casas de apuestas online amenazan la integridad del deporte y los atletas. Tanto en el OCC como en el OCD sobresale el vacío legislativo relacionado con la protección a denunciantes y testigos de actos de corrupción.

El sistema deportivo castiga la libertad de expresión de atletas y/o grupos de interés, como ocurre con la Regla 50, situación que lleva a una supeditación y explotación por parte de los dirigentes del deporte y quienes componen las estructuras deportivas.

Para el sistema no hay campañas electorales en el deporte, si las hay, se hacen a costo cero. Tampoco se exige un manifiesto, ni un sistema para postular campañas. Este observatorio documentó un caso en el que los dirigentes utilizaron los recursos de su organización para condonar las deudas de las organizaciones afiliadas, para hacerse reelegir. No se necesitó de un manifiesto, ni declarar los costos de la campaña.

En el deporte hay pocas veedurías ciudadanas, identificamos centinelas de la natación y juego limpio. Las personas que lideran estas iniciativas están expuestas como líderes sociales porque sus nombres y datos están expuestos al público. Se necesita reglamentar y proteger a sus promotores.

La cooperación internacional ha sido efectiva como el caso Nuzman, en el que cooperaron diferentes países y organismos para sancionar la corrupción. Por otro lado, los actores globales encargados de liderar la lucha contra la corrupción y promover buenas prácticas de gobernanza no goza de buena reputación dados sus nexos con regímenes autoritarios y antidemocráticos, como Rusia, China y Catar. Finalmente, es necesario identificar mecanismos de sanción social efectivos que adviertan los casos, personas y organizaciones involucradas en actos de corrupción.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Botero, F. (10 de enero de 2022). *Reelección órgano de administración FECNA: ¿A quiénes reclamar o felicitar en 2025?* Natación Colombia, opinión:
<https://natacioncolombiaopinion.blogspot.com/2022/01/reeleccion-organo-de-administracion.html>
- Cruz Barrera, G. (2022). La ineficacia del control interno obstaculiza los fines del control fiscal en Colombia. *Universidad Santo Tomás*, 1-16.
- Declan Hill. (21 de noviembre de 2021). *The Death of ICSS's Credibility*. Declan Hill. Investigate Academic and Journalist: <https://www.declanhill.com/the-credibility-of-that-awful-walking-talking-oxymoron-of-the-qatari-funded-agency-for-sports-integrity-the-international-center-for-sports-security-icss-is-dead/>
- Defensoría del pueblo (9 de diciembre de 2021). *En lo corrido de 2021 fueron asesinados 130 líderes sociales y defensores de derechos humanos*. Defensoría del pueblo:
<https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/10607/En-lo-corrido-de-2021-fueron-asesinados-130-l%C3%ADderes-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-l%C3%ADderes-sociales-asesinatos-balance-Defensor%C3%ADa.htm>
- Dejusticia. (26 de julio de 2021). *¡Golazo al machismo! Corte Constitucional protege los derechos de las mujeres futbolistas*. Dejusticia: <https://www.dejusticia.org/golazo-al-machismo-corte-constitucional-protege-los-derechos-de-las-mujeres-futbolistas/>
- El tiempo. (27 de febrero de 2021). *Acoso sexual en el deporte, un flagelo por derrotar*. El tiempo:
<https://www.eltiempo.com/deportes/otros-deportes/acoso-sexual-otro-flagelo-que-tiene-que-derrotar-el-deporte-colombiano-boxeo-ciclismo-569903>
- El tiempo. (20 de enero de 2022). *Exclusivo: denuncias de acoso sexual conocidas por Mindeportes*. El tiempo: <https://www.eltiempo.com/deportes/otros-deportes/ministerio-del-deporte-casos-de-acoso-sexual-en-el-deporte-645958>
- El universo (5 de octubre de 2020). *Dirigentes del fútbol colombiano deberán pagar millonaria multa por corrupción*. El universo:
<https://www.eluniverso.com/deportes/2020/10/05/nota/8003335/dirigentes-futbol-colombiano-deberan-pagar-millonaria-multa/>

- Función pública (2017). *Informe sobre la participación de la mujer en los cargos de los niveles decisorios del Estado colombiano*. Bogotá: Función pública.
- Gómez Sánchez, M. (2019). *Los procesos de selección y contratación a partir del clientelismo en una empresa pública del sector deportes de Medellín*. EAFIT.
- Guerra Hoyos, B. (23 de octubre de 2018). *Consejo de Medellín*. Consejo de Medellín: http://sipa.concejodemedellin.gov.co/index.php/es/node/2877?language_content_entity=es
- Hartmann, G. (2021). *Tipping the scales of justice. The sport and its "supreme court"*. Odense: Play the game.
- International partnership against corruption in sport. (2017). *IPACS*. IPACS: <https://www.ipacs.sport/>
- La vanguardia (26 de noviembre de 2021). *Carlos Arthur Nuzman, condenado a 30 años de cárcel acusado de comprar votos para Río 2016*. La vanguardia: <https://www.lavanguardia.com/deportes/olimpiadas/20211126/7890055/expresidente-comite-olimpico-brasileno-condenado-30-anos-corrupcion.html>
- Ley 845 de 2003. Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje. 21 de octubre de 2003.
- Manfroni, C. (1992). *The inter-american convention against corruption*. New York: Lexington books.
- Mindeporte (5 de agosto de 2020). *Mindeporte el deporte es de todos*. <https://www.mindeporte.gov.co/servicio-al-ciudadano/participacion-ciudadana/diagnosticos-participacion-ciudadana/2020>
- Mindeporte (2021). *Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre*. Bogotá: MINDEPORTES.
- Observatorio ciudadano de corrupción (2018). *Observatorio ciudadano de corrupción. Seguimiento a la implementación del compromiso de Lima*. Lima: REDLAD.
- OECD (2010). *Convención Para Combatir El Cobecho De Servidores Públicos Extranjeros En Transacciones Comerciales Internacionales*. OECD.
- Selles, J. (23 de abril de 2021). *¿Qué dice la Regla 50 de la Carta Olímpica que los atletas quieren suavizar?* Iusport: <https://iusport.com/art/54336/que-dice-la-regla-50-de-la-carta-olimpica-que-los-atletas-quieren-suavizar>
- Servicio integral al ciudadano. (2021). *Informe anual de la gestión de la participación ciudadana*. Bogotá: Mindeportes.
- United nations (2021). *UNODC Global Report on Corruption in Sport*. Advanced edition. United nations: <https://www.unodc.org/unodc/en/safeguardingsport/grcs/index.html>
- Zidan, K. (5 de enero de 2022). *¿Could 2022 be sportswashing's biggest year?* The guardian: <https://www.theguardian.com/sport/2022/jan/05/sportswashing-winter-olympics-world-cup>